CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE FUNGEN COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y EL LICENCIADO RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "OPERADORA BENGALA S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENITO GALGUERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 11 DE JULIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL REALIZARÁ LOS TRÁMITES ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA FORMAL ASIGNACIÓN DE DICHO INMUEBLE, A FAVOR DE ESE INSTITUTO CESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES,

SEGUNDO .- CON FECHA 11 DE JULIO DE 2014, "EL INSTITUTO", SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, QUE REQUIERA AL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA EX EJIDO DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO LA CUSTODIA A FAVOR DE ESTE ORGANISMO.

TERCERO .- CON FECHA 15 DE JULIO DE 2014, SE LLEVÓ A CABO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA EX EJIDO DE XOCHIMILCO, EN LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, ENTREGÓ EN CUSTODIA EL REFERIDO INMUEBLE A FAVOR DE "EL INSTITUTO", MISMO QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DGPI-PT199-XO/2014, DEL MES DE MAYO DE 2014. ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.

CUARTO .- A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO", CORRESPONDE ENTRE OTRAS COSAS, ADMINISTRAR LOS MÓDULOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS A SU CARGO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", VIGILANDO Y APLICANDO ESTRICTAMENTE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO ESTABLECER LAS RELACIONES CON LAS DEMÁS W MÚMERO, COLONIA EX EJIDO DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO LA CUSTODIA A FAVOR DE

**E**OTE ORGANISMO



ORGANIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL FIN ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TABLECER LAS RELACIONES CON

A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO", LE IDE ENTRE OTRAS COSAS, ADMINISTRAR LOS MODULOS NES DEPORTIVAS A SU CARGO, ENTRE LAS QUE SE ENQUENTRAN LA

QUINTO .- QUE A "EL INSTITUTO" SE LE HA CONFERIDO JURISDICCIÓN SOBRE DICHOS ESPACIOS Y SUS SERVICIOS GENERALES COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO CONVENIR RESPECTO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A SERVIR PARA DICHOS EFECTOS.

### DECLARACIONES

#### DE "EL INSTITUTO":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y LAS METAS QUE SEÑALEN SUS PROGRAMAS. SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL TIENE COMO MISIÓN FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ALENTAR A TODA LA POBLACIÓN PARA QUE SU TIEMPO LIBRE LO DESTINEN A ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE INCIDAN EN UNA VIDA SALUDABLE Y ALEJADA DE ACTITUDES NOCIVAS PARA LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. MIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A
- 1.2 QUE LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES. FUE DESIGNADA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, Y EL ACUERDO NO. JG/IDDF/1ªSE/03/2019, APROBADO POR EL PLENO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,001 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 232 CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DR. CARLOS CORREA ROJO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- PUBLICOS:Y PRIVADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE 1.3 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IDD080912E28. LO DESTIMEN A ACTIVIDADES PISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
- 1.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03340 DE ESTA CIUDAD.

## 2. DE "EL USUARIO"

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,419 DE PLANO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO PEDERAL, P

FECHA 26 DE AGOSTO 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 31 EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO 254380, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, MANEJO, ASESORAMIENTO, DE TODO TIPO DE ESTACIONAMIENTOS YA SEAN OPERADOS MECÁNICAMENTE O AUTOMATIZADOS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON DICHAS ACTIVIDADES, LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN POR CUENTA PROPIA DE ESTACIONAMIENTOS URBANOS O RURALES, ENTRE OTRAS COSAS.

USICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE 2333, COLOMA GENERAL AMAYA

ALCALDÍA BENITO JUÁRIEZ, CÓDIGO POSTAL 03340 DE ESTA CIUDAD.

- 2.2 QUE SU REPRESENTANTE, GOZA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA ARRIBA MENCIONADA, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALA QUE, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.3 QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y EL
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE Y SOCIOS NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO, TAMPOCO ESTÁN EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MUCHO MENOS SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY EN COMENTO.
- 2.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE CERRADA DE MERCADERES, NÚMERO 30, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO
- 2.6 QUE PARA EFECTO DE RECIBIR TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y AVISOS SEÑALA EL DOMICILIO QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN EL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO: director@obengala.com.mx.

SU REPRESENTANTE, GOZA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULITADES PARA

#### 3. DE "LAS PARTES"

2. DE "EL USUARIO"

- 3.1 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y SIN QUE MEDIE DOLO O MALA FE, SIEMPRE ARMONIZANDO BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA HONESTIDAD, RESPETO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO, DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO, TAL COMO SE DESCRIBEN

ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MUCHO MI

d'

A

Ser.

Y DETALLAN EN EL **ANEXO UNO** DE ESTE CONVENIO, DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "**VIRGILIO URIBE**".

EM QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS SENALADOS EN EL

tespeto a las homas y lineamentos que riger el servicio po

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO, DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA EX EJIDO DE XOCHIMILCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16600, CIUDAD DE MÉXICO, TAL COMO SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO. DE IGUAL FORMA, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS, BAJO LAS CUALES SE REGIRÁ EL USO DE DICHOS ESPACIOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. POR LO QUE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PERMITIR A "EL USUARIO", EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE DICHOS ESPACIOS Y/O SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADOS PARA FUNGIR COMO ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y SUS SERVICIOS ARRIBA MENCIONADOS.

SEGUNDA. LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y/O ESPACIOS DESTINADOS A FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS NO PODRÁN SER EMPLEADOS Y/O UTILIZADOS PARA FINES DIVERSOS QUE LOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL USUARIO" VARIAR O MODIFICAR EL USO Y DESTINO DE DICHAS SUPERFICIES DE TERRENOS, SALVO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO".

"EL USUARIO" DEBERÁ Y SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A SUJETARSE EN TODO TIEMPO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO A LAS REGLAS DE ESTE CONVENIO Y SU ANEXO 1. JOO DE XOCHIVILLO, ALCALDIA XOCHIVILLO, C.P. 18800, CIUDAD DE MEXICO, TAL COMO SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE

CONDICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO, DE LOS ESPACIOS DESTINADOS

TERCERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2019 Y SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, SIN OBLIGACIÓN ALGUNA PARA "EL INDEPORTE" DE OTORGAR PRORROGA O RENOVACIÓN.

L USUARIO", EL USO Y APRO\

PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL USUARIO" DEBERÁ REALIZAR CON OPORTUNIDAD, LAS GESTIONES QUE ESTIME NECESARIAS ANTE "EL INSTITUTO", MANTENIÉNDOSE ÉSTE EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES HASTA EN TANTO NO SE CELEBRE UN NUEVO CONVENIO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO "EL USUARIO" DE CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE.

CUARTA. "EL USUARIO" ENTREGARÁ MENSUALMENTE, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN DE NINGÚN TIPO A "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DE TERREÑO Y/O SUPERFICIES DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$55,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS

"EL USUARIO" DEBERÁ Y SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A SUJETARSE EN TODO TIEMPO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO A LAS REGLAS DE ESTE

V:/

X

Coff



NATURALES DE CADA MES, LO QUE COMENZARÁ A TENER EFECTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO A LOS ESPACIOS DETALLADOS EN EL ANEXO 1.

ERPELACIÓN DE NINGÚN TIPO A "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE

JARTA. "EL USUARIO" ENTREGARÁ MENSUALMENTE, SIN NECESIDAD

ASIMISMO "EL USUARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR TAMBIÉN DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO DE PEÑSIONES RECIBIDAS EN LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1, POR LO QUE, DEBERÁ RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO", DE LOS INGRESOS POR DICHO CONCEPTO DE PENSIONES RECIBIDAS POR MES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS NECESARIAS A EFECTO DE VERIFICAR LA CERTEZA DEL INFORME.

"EL USUARIO" DEBERÁ CUBRIR LOS PAGOS, COMO YA SE HA MENCIONADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL INSTITUTO", QUE AL EFECTO SE LE INDIQUE POR ESCRITO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO."

"EL USUARIO" SE COMPROMETE A REMITIR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL PAGO, EL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL MES DE QUE SE TRATE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL BANCO, MISMA QUE SERÁ RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN.

CINCUENTA POR CIENTO) DE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO DE A SU VEZ, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO", ELABORARÁ EL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE INGRESOS POR USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, UBICADOS EN LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE"; EL CUAL SERÁ ENTREGADO A "EL USUARIO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA REMISIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO QUE AMPARE EL PAGO REALIZADO.

PARA EL CASO DE QUE "EL USUARIO" OMITA REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA, EL PAGO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PAGARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PENA CONVENCIONAL, POR ASÍ CREERLO PRUDENTE LAS PARTES, EL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL DE INTERÉS, POR CADA MENSUALIDAD NO PAGADA O PAGADA EN FORMA DISTINTA, A LA ESTIPULADA, EN ATENCIÓN AL RETRASO O PAGO DISTINTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ASIMISMO Y PARA EL CASO DE QUE "EL USUARIO" OMITA REALIZAR EL PAGO DE DOS O MÁS MENSUALIDADES CONTINUAS, ADEMÁS DEL REQUERIMIENTO DE PAGO FORMAL DE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE, CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DECLARARÁ EN AUTOMÁTICO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, POR INCUMPLIMIENTO Y "EL USUARIO" ENTREGARÁ DE MANERA INMEDIATA AL REQUERIMIENTO, EL ESPACIO; SIN EMBARGO DE NO HACER LA ENTREGA DEL ESPACIO EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LE REQUIERA, LAS PENAS Y MENSUALIDADES SEGUIRÁN CORRIENDO HASTA LA TOTAL DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE O ESPACIO, SUMANDO LOS ADEUDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE EL USUARIO REALICE LA FORMAL ENTREGA.

à

Coff

. CASO DE QUE "EL USUARIO" OMITA REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE ALGUNA OBRA DE REMODELACIÓN MAYOR, DENTRO DE LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", TENGA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EL USO TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS, DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE VEA AFECTADO EL FLUJO DE AUTOMÓVILES, "LAS PARTES" REVISARAN EL MENOSCABO EN LOS INGRESOS QUE PERCIBE "EL USUARIO" POR ESTE CONCEPTO, DE MANERA QUE SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE Y DE COMÚN ACUERDO EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL MENCIONADO EN ESTA MISMA CLAUSULA.

CONVENIO, POR INCUMPLIMIENTO Y "EL USUARIO" ENTRECARÁ DE MANERA INUMEDIATA AL REQUERIMIENTO, EL ESPACIO; SIN EMBARGO DE NO HACER LA ELLTREGA DEL ESPACIO EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LE REQUIERA, LAS PENAS Y

QUINTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL USUARIO" ASUME LAS OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN, EXPRESAMENTE ACEPTANDO SUJETARSE A ELLAS, SIN MAYOR INTERPRETACIÓN QUE LA LITERALIDAD DEL TEXTO QUE LAS MISMAS SEÑALAN.

- 1.- NO TRASPASAR NI CEDER DE MANERA ALGUNA, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, LOS DERECHOS QUE CONSIGNA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN QUE CONSTE POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 2.- DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR DE ÍNDOLE FISCAL, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, PERMISOS, LICENCIAS, CULTURA CÍVICA, DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS RELATIVOS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE PROMULGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- SUJETARSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS EN ESTE CONVENIO. SE VEA AFLOTADO EL FLUTO DE LAS REVISARAN EL MENOSCABO EN LOS INGRESOS QUE PERCIBE FEL
- 4.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL USUARIO" VENDER, INGERIR O PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PROHIBIDAS DENTRO DEL ESPACIO OTORGADO.
- 5.- NO INSTALAR O USAR OBJETOS QUE REPRESENTEN PELIGRO O QUE PUDIERAN TRADUCIRSE EN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, NI QUE PONGA EN RIESGO O PELIGRO A LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDORES O A LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDORES QUE HAGAN USO DE DICHOS ESPACIOS, LUEGO ENTONCES, TODAS LAS SUPERFICIES DESTINADAS A FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ESTARÁN SUPERVISADAS POR PERSONAL DE "EL INSTITUTO".
- 6.- "EL USUARIO" CONTRATARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO UN SEGURO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS QUE CUBRIRÁ DE MANERA SUFICIENTE EL USO Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DETALLADA EN EL ANEXO 1.
- 7.- LOS IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES, QUE PUDIESEN GENERARSE, EN SU CASO, CON MOTIVO DEL USO DE LAS INSTALACIONES, SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL USUARIO".

SE EN <del>LOS TERMINOS</del> QUE SENALEN LAS EN ESTE

8.- EL USUARIO APLICARA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE FUNGEN COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LA PISTA DE REMO Y CANOTAJE

E EN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS

PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES O

ail

af

FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, NI QUE PONGA EN RIESGO O PELIGRO A LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDIORES O A LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDIORES QUE HAGAN USO DE DICHOS ESPACIOS LUEGO VIRGILIO URIBE, LAS TARIFAS A PRECIOS ACCESIBLES Y RAZONABLES PARA OPERAR EL COBRO DE LOS ESPACIOS.

8. EL USUARIO APLICARA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO

TOTALIDAD FOR "BL USUARIO".

VU DEL USO DE LAS INSTALACIONES, SERAN CUSTERTOS EN SU

- 9.- "EL USUARIO" PERMITIRÁ EL ACCESO EN TODO MOMENTO AL PERSONAL DEBIDAMENTE COMISIONADO POR "EL INSTITUTO", A EFECTO DE LLEVAR A CABO INSPECCIONES SOBRE EL ÁREA DELIMITADA EN EL ANEXO 1, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 10.- SUJETAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS O SUPERFICIES DESTINADOS A FUNGIR COMO **ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS** A LOS HORARIOS PREESTABLECIDOS.
- 11.- MANTENER Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- 12.- REALIZAR DIARIAMENTE EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GENERADOS EN CONTENEDORES PARA SU ADECUADA SEPARACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA A LOS CAMIONES RECOLECTORES. ES RESPONSABILIDAD DE "EL USUARIO" RETIRAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GENERADOS, EL MANTENIMIENTO Y LA LIMPIEZA DEL ESPACIO DESIGNADO, RESULTADO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBIENDO REALIZARLO CON LOS MEDIOS Y RECURSOS DE "EL USUARIO". TAMBIÉN SE COMPROMETE A TENER EN LA SUPERFICIE OTORGADA, EL NÚMERO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS QUE DETERMINA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, SEPARADOS, SEÑALIZADOS, A EFECTO DE QUE LOS VISITANTES AL INMUEBLE PROCEDAN A DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN DICHOS RECIPIENTES.
- 13.- "EL USUARIO" NO OBSTACULIZARÁ, COBRARÁ, NI IMPEDIRÁ DE MANERA ALGUNA EL ACCESO A LOS ESPACIOS Y/O SUPERFICIES DESTINADAS A FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, A PERSONAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO". O USUARIOS QUE HAYAN PAGADO EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- 14.- TRABAJAR EN CONJUNTO CON "EL INSTITUTO", EN CUALQUIER EVENTO INCLUSO EN LOS NACIONALES O DE IMPACTO INTERNACIONAL, DE MANERA QUE "EL USUARIO" SE ADAPTE A LA LOGÍSTICA DE OPERACIÓN DEL EVENTO, O SI FUERA EL CASO PRESCINDIR DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO DURANTE EL EVENTO, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO O LA TRASCENDENCIA DEL EVENTO, DESCONTÁNDOSE DE LA CUOTA MENSUAL LOS DÍAS EN LOS QUE NO OPERE EL ESTACIONAMIENTO "EL USUARIO".
- 15.- EN EL CASO DE LA OPERACIÓN DE ALGÚN EVENTO, QUE FUESE NECESARIO FUNCIONAR COMO ENTRADA PEATONAL AL EVENTO, COMO PARTE DE LAS METAS Y OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS "EL INSTITUTO" EL USUARIO NO TENDRÍA: INCONVENIENTE EN PRESTAR EL APOYO.
- 16.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR PRÓRROGA, ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LE FUERON ENTREGADAS, CON EL DESGASTE NORMAL QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUDIEREN HABER SUFRIDO Y/O CON LAS MEJORAS QUE SE LE HAYAN HECHO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SALVO AQUELLOS BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE REINTEGRACIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONVENIO.

EN LOS NACIONALES O DE IMPACTO UNTERNACIONAL, DE MANERA QUE "EL ULUARIO" SE ADAPTE A LA LOGISTICA DE OPERACIÓN DEL EVENTO, O SI FUERA EL

14:-JRABAJAR EN CONJUNTO CON "EL INSTITUTO"

INSTALACIONES SEMALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LE FUERON ENTREGADAS, CON EL DESGASTE NORMAL QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUDIEREN HABER SUPRIDO Y/O

17. COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL USUARIO" OTORGARÁ A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EL DERECHO DE GRATUIDAD DE ACCESO A LAS Á LAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL "ANEXO", A LOS TRABAJADORES DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR "EL INSTITUTO".

- 18.- "LAS PARTES", ACUERDAN QUE "EL USUARIO", NO PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN NINGÚN LUGAR DE LOS ESPACIOS OTORGADOS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE "EL INDEPORTE" PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, PARTICULARMENTE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.
- 19.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LOS DERECHOS QUE SE LLEGAREN A GENERAR POR USO, SUMINISTRO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA TRATADA Y/O POTABLE, LAS CUOTAS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO ENTRE OTROS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL USO DE LAS INSTALACIONES, SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL USUARIO", CON EXCEPCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR TRATARSE DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 20.- TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PRESENCIA DE CUALQUIER TIPO DE FAUNA NOCIVA, EN EL INMUEBLE Y/O SUPERFICIE OTORGADA.

17.4 COME

ARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO,

21.- "EL USUARIO" SE COMPROMETE A OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL RESGUARDO Y MANEJO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESLINDANDO A "EL INSTITUTO" DE TODO Y CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL QUE SE PUEDA PRESENTAR.

PARTICULARMENTE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL

SEXTA. "EL USUARIO", A SU CARGO Y COSTA DEBERÁ ADQUIRIR, CONTRATAR, INSTALAR, OPERAR Y MANTENER TODOS Y CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO Y PERSONAL NECESARIO E IDÓNEO, QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, POR EL USO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A FUNGIR COMO ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y REGLAMENTOS EN CADA ESTACIONAMIENTO Y CUALQUIER OTRO SISTEMA DE CONTROL, QUE AL RESPECTO CONSIDERE NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO ESTA LISTA EJEMPLIFICATIVA, NO EXHAUSTIVA, NI LIMITATIVA.

SÉPTIMA. "EL USUARIO" PODRÁ HACER EN EL ÁREA SEÑALADA EN EL ANEXO 1, LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN CON BASE A ESTE CONVENIO, LAS RESPECTIVAS LICENCIAS QUE SE DEBEN OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUEDARÁN A CARGO DE "EL USUARIO". SIN EMBARGO "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A BRINDARLE TODAS LAS FACILIDADES PARA DICHO FIN Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. "EL USUARIO" DEBERÁ EMITIR PREVIAMENTE A LAS INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, UNA LISTA DE LOS ARTÍCULOS Y ACCESORIOS QUE INGRESARÁ A LOS ESTACIONAMIENTOS, CON EL FIN DE TENER UNA RELACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS AJENOS AL "EL INSTITUTO" PARA EL CASO DE NO EXISTIR PRÓRROGA A ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE

ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS FOR VIRTUD DEL PRESENTE

W

PERSONAL NECESARIO E IDÓNEO, QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, POR EL USO DE LOS DOCUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL USUARIO", PODRÁ RETIRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAYA UTILIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y QUE LOS MISMOS ESTÉN RELACIONADOS EN LA LISTA DE OBJETOS QUE INGRESÓ Y NO SEAN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE "EL INSTITUTO", SIENDO ESTAS: MOBILIARIO EXPENDEDORAS DE BOLETAJE, CONTROLES DIGITALES Y AUTOMATIZADOS PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS, CON SU CABLEADO RESPECTIVO, PLUMAS Y CUALQUIER OTRO SISTEMA DE CONTROL, QUE "EL USUARIO" HAYA INSTALADO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA DIGHO FIN Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PREGENTE CORVENIO.

NOVENA. "EL USUARIO" A TRAVÉS DE SU PERSONAL OPERATIVO, SE OBLIGA A REALIZAR LABORES PERMANENTES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS A SU CARGO, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS QUE UTILICEN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN CUESTIÓN.

DÉCIMA.- "EL USUARIO" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, AMBIENTAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA RESULTAR CON MOTIVO DEL USO DE EL ÁREA DELIMITADA EN EL ANEXO 1 Y LA CONTRATACIÓN DE SU PERSONAL MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL DESLINDA DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO", NO RESERVÁNDOSE NINGÚN DERECHO EN CONTRA DE ÉSTE.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE QUE OCURRA UN SINIESTRO Y ESTE SEA IMPUTABLE AL PERSONAL DE "EL USUARIO", LOS GASTOS CORRERÁN Y SE SOLVENTARÁN YA SEA EN FORMA PERSONAL POR EL USUARIO O POR CONDUCTO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR "EL USUARIO", DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA NUMERAL 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL USUARIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CIRCUNSTANCIAS O DAÑOS CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONSIDERÁNDOSE ASÍ DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA GUERRA, HUELGAS, INCENDIOS, INUNDACIONES, HURACANE, SISMOS, O AQUELLOS DE CARÁCTER INEVITABLE E IMPREDECIBLE QUE SALEN FURA DEL CONTROL DE LOS HUMANOS, EN CUYO CASO "EL USUARIO" QUEDARA EXENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. SERÁN CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES:

- A) LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE DOS O MÁS MENSUALIDADES SEGUIDAS O CONTINUAS DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.
- B) EL DESTINAR LOS ESPACIOS O SUPERFICIES DESTINADAS PARA USO DE **ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO. SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"EL INSTITUTO"**
- C) LA CESIÓN O TRANSMISIÓN A FAVOR DE ALGÚN TERCERO, AJENO A "EL USUARIO" DE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ESTE, DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA QUINTA NUMERAL 1).
- D) POR COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", PREVIO AVISO QUE SE DE CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA

X

(i.)

A

A



DARSE SU TERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON DICHA INTENCIÓN Y SIN QUE AFECTE DERECHOS DE TERCEROS.

D) - LA CESIÓN O TRANSMISIÓN A FAVOR DE ALCÚM TERCERO, AJENO A "EL USUARIO" DE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES CONTRAIDAS FOR ESTE DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO LO EXPLIESTO EN LA

- DESAPARICIÓN DE SU FINALIDAD O DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO".
- POR UTILIZAR EL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES.
- REALIZAR OBRAS, TRABAJOS O INSTALACIONES NO AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO".
- DAÑAR ECOSISTEMAS COMO CONSECUENCIA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO SEÑALADO EN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- EN CASO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE "EL USUARIO".
- J) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE CONTEMPLA LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA CUAL FUERE LA CAUSA INVOCADA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL USUARIO" DISPONDRÁ DE 30 DÍAS NATURALES (POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN) PARA RETIRAR TODOS AQUELLOS ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE REINTEGRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTOON, SENALANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON DICHA FECTE DERECHOS DE TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL USUARIO", CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, NO CESARÁN AUN CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA TERCERA, SINO HASTA QUE EL ÁREA PRECISADA EN EL ANEXO 1 HAYA SIDO RECIBIDA POR "EL INSTITUTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

alizar obras, trabajos o instalaciones no autorizadas por "el

DÉCIMA CUARTA. "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RIGE POR LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y QUE EN VIRTUD DE ELLO NO ADQUIERE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SINO ÚNICAMENTE DE USO Y APROVECHAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, MOTIVO POR EL CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS LEYES. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. EL ESPACIO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, FORMA PARTE DE LA DENOMINADA PISTA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE", INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO. REINTEGRACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE CONTEMPLA LA PRESENTE

UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE, EN CASO DE NO EXISTIR PRÓRROGA, "EL USUARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" EL ÁREA DETALLADA EL ANEXO 1, EN LAS CONDICIONES EN QUE LAS HAYA RECIBIDO, CON LAS MEJORAS QUE SE HAYAN EFECTUADO O CONSTRUIDO, LAS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE "EL INSTITUTO". SALVO EL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES MÓVILES Y/O DESMONTABLES, DETALLADAS EN LA CLAUSULA OCTAVA: MINOS DE ESTE CONVENIO

DECIMA SEXTA. "EL INDEPORTE" NO ESTA OBLIGADO A RECABAR EL CONSENTIMIENTO DE "EL USUARIO" EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PARA SU TRATAMIENTO EN EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SINO ÚNICAMENTE DE

ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GAMBIDERAN PAR) E DEL PATRIMONIO DEL GODIERNO DE PEL INSTITUTOS, SALVO EL QUIPAMIENTO E INSTALACIONES MÓVILES Y/O DESMONTABLES, DETALLADAS EN LA

"LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ESTIPULAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO SON PÚBLICOS, AUTORIZANDO LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MISMO EN LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE; FORTALECIENDO Y CONSOLIDANDO CON ELLOS LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTEMPLADAS PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II "DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES", DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE Y QUE EL MISMO NO ES CONTRARIO A DERECHO EN NINGUNA DE SUS CLAUSULAS, POR LO QUE PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES OMUN ACUERDO ESTIPULAN QUE EL

DOGUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO SON PÚBLICOS. AUTORIZANDO LA LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO PARA SU VALIDEZ Y CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

EL CASO, ASI COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCI

LAUSULA OCTAVA

POR "EL INSTITUTO" POR "EL USUARIO"

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. BENITO GALGUERA GONZÁLEZ ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL decima séptima. "Las partes", manificistan que en

ERROR, DOLO, M**"asiste"** Y que e<del>l mismo</del> no es contrario a derecho en MINGUNA DE SUS CLAUSULAS, POR LO QUE PARA SU DEBIDA INTERPRETACION Y

C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

LIC. RAUL ISRAEL ROMERO DÍAZ SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



S EN EL DISTRITO FÉDERAL, PENUNCIANDO A CUALQUIER WON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE

ASE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS

## LIC. RAUL ISRAEL ROMERO DÍAZ SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA CIMILISTRACIÓN Y PINANCAS

# **ANEXO 1**

ANEXO 1

Col

